BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL SISTEMA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN INFERIOR A 3.000 HABITANTES Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE ESTA PROVINCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LAS TAREAS AUXILIARES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LOS EJERCICIOS 2025 Y ANTERIORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A la vista de las dificultades de personal y medios materiales en que se desarrollan las tareas de contabilidad y para el reflejo de las distintas operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial que la misma conlleva, en los distintos municipios y EATIM de la provincia, caracterizada por la especial dificultad para asumir financiación y pago de los trabajos que facilitarían la puesta al día de la misma, se hace necesario articular los mecanismos de asistencia económica para evitar que esta circunstancia perjudique el funcionamiento de las citadas entidades.

La Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1.b), establece como competencia propia de la Diputación, en todo caso, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, así como la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal.

La Excma. Diputación Provincial de Toledo pretende apoyar a las Entidades Locales de la provincia en la actualización de la contabilidad de las entidades locales, en particular aquellas de menor población, que cuenten con escasez de medios personales adscritos a la contabilidad, y que lleven retraso en la citada actualización, por lo que la presente convocatoria de subvenciones tiene por finalidad financiar la contratación de la prestación del servicio de asistencia técnica que precisen realizar los municipios y EATIM de la provincia de Toledo, cuya población sea inferior a 3.000 habitantes, para posibilitar el cumplimiento de las obligaciones que les impone la normativa vigente en materia de Haciendas Locales sobre rendición de Estados y Cuentas anuales, mediante la llevanza actualizada de un registro de todas las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial que se produzcan en el ámbito de la entidad contable, que muestren, a través de estados e informes, la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera, de sus resultados y de la ejecución de su presupuesto, de forma que la información que suministre, realmente sea efectiva y sirva para la toma de decisiones, tanto en el ámbito político como de gestión.

Con ello se dará efectividad a las previsiones contempladas en el artículo 200 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las Instrucciones de contabilidad local, logrando así el cumplimiento de los fines de la contabilidad pública por parte de las Entidades Locales de la Provincia de Toledo.

La presente convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de estas bases es regular la concesión y abono de ayudas destinadas a subvencionar la contratación de los trabajos y tareas auxiliares para la actualización de la contabilidad de los ejercicios 2025 o anteriores, si procede, de **Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Toledo, de menos de 3.000 habitantes**, por el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Las presentes subvenciones tienen carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, exclusivamente, las Entidades Locales Menores y Municipios, de la Provincia de Toledo excepto los de población superior a 3.000 habitantes. (La población se contabilizará según el número de habitantes que señale la última actualización del Padrón reseñada en la página oficial del INE a la fecha de publicación de la convocatoria).
Las entidades locales destinatarias deberán además cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar no tener actualizada la contabilidad municipal a la fecha de publicación en el BOP de Toledo de la presente convocatoria de subvenciones.
- Las Entidades Locales beneficiarias no podrán cambiar o contratar otro programa contable o herramienta tecnológica de gestión de la contabilidad, diferente del que se encuentren utilizando a la fecha de publicación de la convocatoria, y durante el ámbito de ejecución y justificación de la misma, salvo que implanten el programa que Diputación de Toledo facilita a las entidades locales de la provincia de forma gratuita.

2. Para ser beneficiario de la subvención, las entidades interesadas, con carácter previo al otorgamiento de la misma, deberán acreditar no estar incursas en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social así como del pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

3. Igualmente, para obtener la condición de beneficiario los sujetos interesados no podrán mantener con esta Administración Provincial deudas o sanciones de naturaleza tributaria, tampoco deudas de otra naturaleza distinta de la tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

El cumplimiento de estas obligaciones podrá acreditarse mediante certificación administrativa o Declaración responsable conforme a los anexos que se indican en las presentes bases.

El beneficiario se compromete a mantener estos requisitos durante todo el periodo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

4. En cualquier caso, no podrán obtener la condición de entidad local beneficiaria aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

a) Los ayuntamientos y entidades locales menores beneficiarios de la subvención serán los encargados de la tramitación, adjudicación y ejecución de los trabajos objeto de subvención.
b) Con la presentación de la solicitud asumen el compromiso de aportar el 5% del coste, conforme a los límites estipulados en la Base Octava.
c) Cumplir el objetivo y ejecutar la actuación, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro del plazo de ejecución de la actuación aprobada y el cumplimiento de las condiciones previstas en estas bases. En este sentido, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos efectuados en el plazo de ejecución que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación para la que se solicita subvención.

d) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en estas Bases, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y la realización de la finalidad que se determine en el acuerdo de concesión de la subvención. Esta justificación se efectuara una vez ejecutado el servicio y aprobado el gasto y siempre como máximo en el plazo establecido al efecto en las presentes bases.
e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
f) Comunicar y documentar al órgano concedente la solicitud, y en su caso, la obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el servicio subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
g) Según se establece en artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad u objeto subvencionados por la Diputación Provincial de Toledo, haciendo constar en las diferentes actuaciones los logotipos informativos que estimen oportunos, resaltando el carácter público de la financiación. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en la base referida a la forma de justificación de la subvención.
h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el acuerdo de concesión.

En todo caso, al tener las entidades beneficiarias la consideración de Administraciones Públicas y encontrarse sometidas a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estas deberán seguir, en su caso, los procedimientos de selección del contratista previstos en la misma en función de la cuantía de los gastos subvencionables. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos legalmente.

Dado que el objeto de las subvenciones es la concesión de ayudas a entidades locales para la realización de actividades dentro de su esfera competencial, las entidades beneficiarias actuarán como responsables de tratamiento de datos personales recabados para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Dichos responsables se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad. En especial deberán garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Vigesimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal.

TERCERA. – DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones indicadas en la Base primera de esta convocatoria se determina conforme a las previsiones que contiene el presupuesto general de esta Diputación Provincial para el año 2025 y que resulten de aplicación a la misma.

A tal efecto, existe para ello en el referido presupuesto la dotación de crédito disponible, adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria **2025/9203/46219 "Programa de fomento actuaciones técnicas en las entidades locales"** autorizándose un importe máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria cifrado en 175.000 euros.

CUARTA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria que, en su caso, se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las Entidades Locales peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de los servicios públicos o actuaciones públicas subvencionados.

En todo caso, será de aplicación lo establecido en el artículo 33.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando se hubiera concedido otra subvención anterior incompatible para la misma finalidad, debiéndose comunicar esta circunstancia. En este supuesto, la resolución de concesión deberá, en su caso, condicionar sus efectos a la presentación por parte del beneficiario de la renuncia, en relación con las subvenciones previamente obtenidas, así como en su caso, al reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido.

QUINTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

2. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial (**ANEXO I**) y se presentarán electrónicamente, junto a la documentación que más adelante se detalla, de forma telemática, de la manera que establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cualquiera de los siguientes medios:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- A través de ORVE.
- A través de cualquier otro registro telemático previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No se admitirán a trámite, aquellas solicitudes presentadas fuera de este plazo o por medios distintos a los anteriormente señalados, resolviéndose su inadmisión, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Una vez recibida la solicitud si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo **máximo de 10 días**, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Solicitud de subvención (ANEXO I), firmada por el Alcalde/Alcaldesa o Presidente/a del Ayuntamiento o EATIM en la que constarán las siguientes declaraciones responsables:

A. Que la entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

B. Que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.

C. Que no ha solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos para la misma finalidad. En el supuesto de haber solicitado y/o recibido ayuda o ingreso, deberá aportar Certificación de las ayudas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad.

D. Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Toledo cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

Autorizando igualmente a esta Diputación:

A. A utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo I, (Solicitud de Subvención), para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este plan.

B. Autorización a la Diputación Provincial de Toledo para que pueda proceder a recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

2.- Memoria de Actuación (**ANEXO II**), suscrita por la Alcaldía o Presidencia del Ayuntamiento o EATIM, en la que se expongan de forma sintetizada y clara la asistencia técnica objeto de subvención, así como los objetivos que se esperan alcanzar, **ejercicios a los que afecta el retraso en la contabilidad y/o rendición de cuentas a órganos externos** y **número de meses o años a los que se extenderán los trabajos** de actualización de la contabilidad municipal, con indicación de las causas que han motivado el retraso y el compromiso de subsanarlas para mantener la contabilidad actualizadas.

3.- Presupuesto (**Anexo III)** coherente con la actuación a subvencionar y desglosado por tipos de gastos, indicando el importe correspondiente a cada uno de los mismos, así como el importe del IVA. Solo podrán incluirse gastos subvencionables.

4.- Certificado de Secretaría- Intervención, **(ANEXO IV)** en el que se acrediten los siguientes extremos:

A. Fecha desde la que no se encuentra actualizada la contabilidad municipal a la fecha de presentación de la solicitud y/o de la firma del certificado.

B. Programa contable o herramienta tecnológica de gestión de la contabilidad que utiliza la Entidad Local a la fecha de publicación en el BOP de Toledo de la presente convocatoria de subvenciones.

La Diputación de Toledo podrá requerir, en todo momento, la información complementaria que estime necesaria en relación con la convocatoria efectuada, pudiendo además realizar cuantas comprobaciones estime oportunas, con carácter previo a la resolución de la convocatoria.

SÉPTIMA. - CRITERIOS OBJETIVOS DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

En primer lugar, se verificará el cumplimiento de los requisitos obligatorios establecidos en la Base Segunda, para adquirir la condición de beneficiario. Su incumplimiento supondrá la desestimación de la solicitud de ayuda.

Una vez se haya comprobado que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, la Comisión de Valoración procederá a su valoración de acuerdo a los siguientes criterios:

A. Población del municipio de acuerdo a datos oficiales que señale la última actualización del Padrón reseñada en la página oficial del INE a la fecha de la publicación de esta convocatoria:

- Población de menos de 500 habitantes: 30 puntos
- Población entre 501 y 1.000 habitantes: 25 puntos
- Población entre 1.001 y 2.500 habitantes: 20 puntos
- Población entre 2.501 y 3.000 habitantes: 10 puntos

B. Tener implantada a fecha de publicación de la convocatoria en el BOP de las presente convocatoria, la herramienta tecnológica que la Diputación de Toledo pone a disposición de los municipios de la Provincia para el registro y llevanza de la contabilidad de manera gratuita: 25 puntos

C. Antigüedad del retraso en la actualización de la contabilidad de la Entidad Local:

- Sin contabilidad actualizada desde antes del Ejercicio 2023: 15 puntos
- Sin contabilidad actualizada desde el Ejercicio 2023: 10 puntos
- Sin contabilidad actualizada desde el Ejercicio 2024: 5 puntos
- Sin contabilidad actualizada desde el Ejercicio 2025: 2,5 puntos

Las ayudas se otorgarán siguiendo un orden de mayor a menor, de acuerdo a la puntuación obtenida y hasta agotar el límite del crédito presupuestario disponible, quedando desestimadas las restantes. En caso de empate en la puntuación obtenida, se atenderá a los siguientes criterios de desempate:

- Si el empate persiste, tendrán preferencia las entidades de menor población
- Y si continúa el empate, se considerará como criterio de selección el orden de entrada de la solicitud en el registro de entrada de la Diputación Provincial de Toledo, en función de cuando se haya completado la totalidad de la documentación requerida en las bases.

Toda vez que las solicitudes han de presentarse por sede electrónica, de acuerdo a lo establecido en la Base Quinta, a efectos de valoración se tendrá en cuenta la fecha y hora que conste en el recibo del registro de entrada a través del cual se presente la instancia.

En caso de que alguna de las entidades renuncie posteriormente a la subvención otorgada, podrá realizarse un nuevo reparto entre las que quedaron excluidas inicialmente, conforme a lo estipulado en las presentes bases, siempre que el mismo permita cumplir con el plazo de justificación establecido en la Base Decima.

OCTAVA.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

La suma de las ayudas que se concedan en la resolución de la presente Convocatoria no podrá exceder de la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria señalada en la Base Tercera, que asciende a 175.000 euros.

La cuantía máxima de las subvenciones a otorgar consistirá en una aportación de hasta un 95% del presupuesto presentado por cada municipio o EATIM, y con el límite y cuantías máximas que se recogen en el cuadro siguiente:

Número de habitantes	Importe máximo de la subvención
< 100 habitantes	**1.980,00 €/año**
101< 250 habitantes	**2.616,00 €/año**
251< 500 habitantes	**3.240,00 €/año**
501< 1.000 habitantes	**5.778,00 €/año**
1.001< 3.000 habitantes	**7.632,00 €/año**

La subvención definitiva a conceder será considerada como importe cierto o fijo de acuerdo al artículo 32.2 del RLGS, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación, en caso de ser necesaria, para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Asimismo, deberá ser reintegrada la parte de financiación otorgada únicamente por el importe de ésta que rebasase el coste del proyecto subvencionado.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. Para la instrucción y resolución del procedimiento, serán órganos competentes los que se relacionan a continuación:

Comisión de Valoración: Las solicitudes presentadas serán examinadas y valoradas por una Comisión creada al efecto. Dicha comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: el Diputado delegado de Área de Empleo, Tecnologías de la Información y Comunicación, Asuntos Generales Asistencia a Municipios

Vocales: El director del Área de Empleo, Tecnologías de la Información y Comunicación, Asuntos Generales Asistencia a Municipios, la Jefa de Servicio de Asistencia a Municipios y Un técnico del Servicio de Asistencia a Municipios.
Secretario: Un funcionario perteneciente al Servicio de Asistencia a Municipios, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración se entenderá válidamente constituida con la presencia del presidente, el secretario y un vocal.

El órgano competente para resolver el procedimiento y conceder las subvenciones será la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial.

2. En un **plazo máximo de 10 días hábiles**, una vez terminado el plazo de subsanación de deficiencias, el Diputado delegado del Área, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará un **listado provisional de concesión**, que **se publicará en el BOP**, teniendo un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación para posibles reclamaciones.

Terminado el plazo de reclamaciones sobre el listado provisional de adjudicaciones, y una vez examinadas las alegaciones aducidas por los interesados (si hubiera), se elevará propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo para que adopte el correspondiente acuerdo.

3. El **plazo máximo para resolver y notificar** las solicitudes de la presente convocatoria será **de DOS meses** a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

4. Todas aquellas entidades beneficiarias que, por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones deberán notificarlo por escrito por medios telemáticos, a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, en el plazo de un mes desde que haya recibido la resolución de la concesión.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de resolución pone fin a la vía administrativa.

DECIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se hará mediante **solicitud de pago, del importe correspondiente al 25% restante del total de la subvención,** en el modelo que figura como **ANEXO V** que se dirigirá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo y en el que se indicará el número de cuenta en el que se realizará la transferencia.

2. El beneficiario deberá presentar junto con el **ANEXO V** la siguiente documentación:

A. **Una memoria de actuación (ANEXO VI**) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos. Será firmada por el Alcalde/sa.- Presidente/a del Ayuntamiento o EATIM. En esta memoria deberán indicarse las modificaciones no sustanciales, que hayan tenido lugar en su caso, durante la realización de las actuaciones.

B. **Certificado suscrito por el interventor o secretario/interventor, (ANEXO VII)** en el que acredite que los trabajos objeto de la subvención han sido ejecutados a satisfacción, ajustándose al objeto contratado.

C. **Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (ANEXO VIII)** que contendrá:

a) Certificado del Interventor/a o Secretario/a - Interventor/a de la entidad beneficiaria, con el VºBº del Alcalde/sa, en la que se deberá indicar la relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de aprobación del gasto. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, teniendo en cuenta que el importe de la subvención sumado a otras fuentes de financiación no pueden superar el importe total de la actividad, procediéndose en caso contrario al reintegro o minoración de la subvención conforme al artículo 37.3 de la LGS.

c) Acreditación de haber dado cumplimiento a la obligación de publicidad respecto a la participación de la Diputación Provincial en la financiación de la actividad mediante su publicación en el Tablón de Anuncios o Página Web Municipal.

La memoria económica se acompañará:

- De las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del reconocimiento de la obligación por el órgano competente. Las facturas, que deberán permanecer en poder de las entidades beneficiarias por un periodo de cuatro años, deben tener fecha comprendida en el plazo de ejecución de las actividades y, en todo caso, indicar en el concepto que se refieren a la actividad subvencionada. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente aprobado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación indicado en estas bases.

3.- La **justificación deberá presentarse** en la Diputación en el **plazo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actuación,** dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, con carácter excepcional, a instancia de los beneficiarios presentada antes de de la finalización del plazo de justificación, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente, podrá acordarse una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero

4.- La Entidad local beneficiaria de la subvención deberá tener a disposición tanto del Área, como de la Intervención General de esta Diputación las facturas y documentos acreditativos del gasto subvencionado, quienes podrán solicitar las copias y aclaraciones sobre los mismos, en cualquier momento, para comprobar la justificación de la subvención.

5.- Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario se apreciase la existencia de defectos subsanables, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

UNDECIMA.- GASTOS Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Con carácter general, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 31. 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad o servicio subvencionado.

Se considerarán subvencionables los correspondientes a los costes de la asistencia técnica contratada para la realización de los trabajos, IVA incluido.

Objeto del contrato: el objeto del contrato, por tanto, se concreta en la asistencia técnica que precise contratar la entidad beneficiaria para actualizar la contabilidad, con el contenido que se describirá a continuación:

La asistencia técnica contratada deberá alcanzar todos y cada uno de los siguientes trabajos:

a) Contabilización de las operaciones de ingresos de presupuesto corriente y de presupuestos cerrados objeto del contrato.
b) Contabilización de las operaciones de gastos de presupuesto corriente y de presupuestos cerrados objeto del contrato.
c) Contabilización de las operaciones no presupuestarias.
d) Registro de facturas.
e) Control de los remanentes de crédito a nivel de partida y a nivel de Bolsa de Vinculación.
f) Registro contable de las transferencias y subvenciones recibidas y concedidas.
g) Registro de los proyectos de gasto con financiación afectada
h) Registro de las operaciones de acreedores pendientes de aplicar al presupuesto
i) Contabilización de operaciones de amortización de deuda
j) Contabilización de operaciones de anticipos de caja fija y pagos a justificar
k) Contabilización de liquidaciones de IVA, IRPF, etc
l) Cualquier otra actuación de colaboración con la Secretaría-Intervención o Intervención para la preparación de expedientes de liquidación, Cuenta General, etc, así como para su posterior rendición.

No podrá ser objeto de contratación la ejecución de actuaciones que correspondan a las funciones reservadas a la Secretaría-Intervención o Intervención municipal, conforme a las enumeradas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y demás normativa de aplicación en la materia, tan sólo las actuaciones auxiliares y de colaboración en el ejercicio de tales funciones, bajo la estricta supervisión y dirección del citado funcionario.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse en el plazo máximo de **NUEVE MESES** desde la fecha de la resolución de la presente convocatoria y bajo la estrecha supervisión y dirección del responsable de la contabilidad de la entidad local beneficiaria.

DUODÉCIMA- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se librará, mediante anticipo y posteriormente abono del resto de la subvención.

Una vez concedida la subvención, por esta Diputación de Toledo, se procederá al abono en cuenta bancaria indiada en el ANEXO I, en concepto de **anticipo de subvención** del importe correspondiente al **75 % del importe** concedido.

El resto de subvención restante se librará previa justificación del gasto y haber cumplido todas las condiciones impuestas en este acuerdo y en la normativa reguladora, de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se liquidará y abonará la parte proporcional que corresponda. El incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de pérdida de la subvención.

En el supuesto de concurrencia de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, compatibles, si el importe efectivamente justificado fuera inferior al gasto aprobado, se abonará la proporción correspondiente al de la subvención concedida.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación en el plazo establecido en la Base Décima o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que dará lugar a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

A. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello.
B. Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
C. Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
D. Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
E. Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
F. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
G. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
H. Incumplimiento total o parcial de la actividad o no ejecución de la obra, prestación del servicio o falta del suministro, para el que se concedió la ayuda.
I. Obstrucción o negativa por parte de la Entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero de la ayuda concedida por la Diputación que imposibilite verificar el correcto empleo dado a los fondos percibidos.

DECIMOTERCERA- MODIFICACIÓN, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases y en el acuerdo de concesión, por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la precitada norma legal.

DECIMOCUARTA. – PUBLICIDAD.

La publicidad de las subvenciones concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tales efectos, las Diputación Provincial de Toledo remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las Bases de la Convocatoria.

De forma complementaria, se dará publicidad a la presente convocatoria en la página web de la Diputación Provincial de Toledo.

Una vez adoptado el acuerdo de concesión de las ayudas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación, la relación de Entidades beneficiarias, cuantía y finalidad de las ayudas concedidas.

La Diputación de Toledo publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ellas, concedidas al amparo de esta Bases.

DECIMOQUINTA.- COMPROBACIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Las Entidades locales beneficiarias están obligadas, en cualquier momento, a facilitar al Área gestora de la subvención, cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la prestación del servicio o actuación subvencionado/a, mediante la aportación, en su caso, de la información que se le requiera.

DECIMOSEXTA. - NORMATIVA APLICABLE.

Las subvenciones que regulan estas Bases y convocatoria se regirán, además de por las presentes Bases, por lo establecido en las Bases de ejecución por las que se regirá el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2025, aprobado en Pleno de la Diputación Provincial de Toledo el 18 de diciembre de 2024, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR Y EFICACIA.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir de día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de las Bases.

Contra el presenta acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación.

TOLEDO Diputación Asistencia a Muncipios	**SUBVENCION PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LAS TAREAS AUXILIARES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LOS EJERCICIOS 2025 Y ANTERIORES**

ANEXO I – SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante	Diputación Provincial de Toledo. Área de Empleo, Tecnologías de la Información y Comunicación, Asuntos Generales y Asistencia a Municipios
Programa:	Subvenciones a Ayuntamientos de población inferior a 3.000 habitantes, y Entidades Locales Menores de esta provincia para la contratación de los trabajos y las tareas auxiliares para la actualización de la contabilidad de los ejercicios 2025 y anteriores

2. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad		**CIF**
Domicilio:	**C.P.:**	**Localidad:**
Correo Electrónico a efectos de recibir avisos de notificación y comunicaciones		**Teléfono**
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		

3. Datos de los servicios para los que se solicita la subvención:

Contratación de los trabajos y las tareas auxiliares para la actualización de la contabilidad de los ejercicios 2025 y anteriores

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO (IVA INCLUIDO) *Importe del 95 % del presupuesto presentado con el límite indicado en la Base Octava	

4. Datos Bancarios

Número de cuenta corriente (IBAN): _

IMPORTE DEL ANTICIPO DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADO (IVA INCLUIDO) *75% del importe	

SOLICITA

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

Aportando junto con el presente anexo (marcar los que correspondan):

- ☐ **Anexo II** "MEMORIA DE ACTUACIÓN
- ☐ **Anexo III** "PRESUPUESTO
- ☐ **Anexo IV** Certificado de Intervención (Base Decimoprimera)

Que, una vez concedida la subvención, se proceda al ingreso en concepto de anticipo de subvención del 75% del importe de la misma.

DECLARA

a) Que la entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.

c) Que no ha solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos para la misma finalidad. En el supuesto de haber solicitado y/o recibido ayuda o ingreso, deberá aportar Certificación de las ayudas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad

d) Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Toledo cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención..

AUTORIZA

a) A la Diputación Provincial de Toledo a utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo I (Solicitud de Subvención) para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este plan.

b) A la Diputación Provincial de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En ....., a ..... de ..... de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación Asistencia a Muncipios	**SUBVENCION PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LAS TAREAS AUXILIARES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LOS EJERCICIOS 2025 Y ANTERIORES**

ANEXO II – MEMORIA EXPLICATIVA DE LAS ACTUACIONES PARA LAS QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

1. Datos de identificación de la Entidad solicitante.

Nombre de la Entidad:
Nombre del/de la titular de la Alcaldía/Presidencia:

2 Memoria de Actuación:

Asistencia técnica objeto de la subvención:	
Objetivos que esperan alcanzar:	
Ejercicios a los que afecta el retraso	**Nº de meses/años** (a los que se extenderán los trabajos de actualización de la contabilidad municipal)
Causas que han motivado el retraso	

El que suscribe, **DECLARA** que son ciertos las datos que se han consignado en la presente memoria y **SE COMPROMETE** a subsanarlas para mantener la contabilidad actualizada.

En ....., a ..... de ..... de 20...
Firma y Sello del representante de la Entidad

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación Asistencia a Muncipios	**SUBVENCION PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LAS TAREAS AUXILIARES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LOS EJERCICIOS 2025 Y ANTERIORES**

ANEXO III - PRESUPUESTO

1. Datos de identificación de la Entidad solicitante.

Nombre de la Entidad:
Nombre del/de la titular de la Alcaldía/Presidencia:

2. Presupuesto:

Tipo de Gasto (solo podrán incluir gastos subvencionables)	**Importe**	**IVA**	**TOTAL (IVA incluido)**
Importe total de la Actuación			
Importe Solicitado			
Importe que aporte la Entidad * 5% del coste conforme a los límites estipulados			

En ....., a ..... de ..... de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación Asistencia a Muncipios	**SUBVENCION PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LAS TAREAS AUXILIARES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LOS EJERCICIOS 2025 Y ANTERIORES**

ANEXO IV – CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN O INTERVENCIÓN MUNICIPAL

Don/Doña. ……. Secretario/a – Interventor/a o Interventor/a de la Entidad Local……, en relación con la solicitud presentada en el Programa de "*Subvención a Ayuntamientos de población inferior a 3.000 habitantes, y Entidades Locales Menores de esta provincia para la contratación de los trabajos y las tareas auxiliares para la actualización de la contabilidad de los ejercicios 2025 y anteriores"* y de conformidad con lo establecido en las base sexta y octava, de la convocatoria aprobada por la Diputación Provincial de Toledo,

CERTIFICA los siguientes extremos:

Que, a la fecha de presentación de la solicitud y/o de la firma del certificado, la contabilidad se encontraba actualizada a fecha… de……. de 20….

Que el Programa contable o herramienta tecnológica de gestión de la contabilidad que utiliza la Entidad Local a la fecha de publicación en el BOP de Toledo de la presente convocatoria de subvenciones es ……

En ....., a ..... de ..... de 20...

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA	EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A O INTERVENTOR/A.,
Fdo.: …….	Fdo.: …….

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación Asistencia a Muncipios	**SUBVENCION PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LAS TAREAS AUXILIARES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LOS EJERCICIOS 2025 Y ANTERIORES**

ANEXO V – SOLICITUD DE PAGO RESTANTE DE LA SUBVENCIÓN

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante	Diputación Provincial de Toledo. Área de Empleo, Tecnologías de la Información y Comunicación, Asuntos Generales y Asistencia a Municipios
Programa:	Subvenciones a Ayuntamientos de población inferior a 3.000 habitantes, y Entidades Locales Menores de esta provincia para la contratación de los trabajos y las tareas auxiliares para la actualización de la contabilidad de los ejercicios 2025 y anteriores

2. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad		**CIF**
Domicilio:	**C.P.:**	**Localidad:**
Correo Electrónico a efectos de recibir avisos de notificación y comunicaciones		**Teléfono**
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		

3. Datos Bancarios

Número de cuenta corriente (IBAN): _	
IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADO (IVA INCLUIDO)	

DECLARA

A los efectos del abono de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo, previa justificación y cumplimiento de todas las condiciones y requisitos exigidos en la normativa reguladora de la misma.

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con todas las Administraciones Públicas, incluida esta, y frente a la Seguridad Social, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones frente a la Diputación Provincial de Toledo.

SOLICITA

Sea abonada la subvención por el importe indicado, que fue concedida por esa Diputación Provincial de Toledo, **adjuntando** a estos efectos (**marcar los que procedan):**

- ☐ **Anexo VI** Memoria justificativa de las Actuaciones realizadas, justificativo del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- ☐ **Anexo VII Certificado** suscrito por el Interventor o Secretario/Interventor, en el que acredite que los trabajos objeto de la subvención han sido ejecutados a satisfacción, ajustándose al objeto contratado.
- ☐ **Anexo VIII** Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, suscrita por Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a
- ☐ **Facturas o documentos** indicados en las Bases reguladoras de la subvención y, en su caso los documentos acreditativos del pago.

En ....., a ..... de ..... de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación Asistencia a Muncipios	**SUBVENCION PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LAS TAREAS AUXILIARES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LOS EJERCICIOS 2025 Y ANTERIORES**

ANEXO VI - MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LAS DE ACTUACIONES REALIZADAS

1. Datos de identificación de la Entidad solicitante.

Nombre de la Entidad:
Nombre del/de la titular de la Alcaldía/Presidencia:

2. Justificación del cumplimento de las condiciones impuestas:

El abajo firmante **DECLARA** que se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y que se han realizado las actividades que se indican a continuación, siendo los resultados obtenidos los reflejados en el apartado siguiente.

3. Memoria de Actuación:

Asistencia técnica objeto de la subvención:	
Resultados obtenidos:	
Ejercicios actualizados	**Nº de meses/años actualizados**
Modificaciones no sustanciales que se hayan realizado	
Fecha de realización:	
Importe de las actuaciones realizadas	

En ....., a ..... de ..... de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación Asistencia a Muncipios	**SUBVENCION PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LAS TAREAS AUXILIARES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LOS EJERCICIOS 2025 Y ANTERIORES**

ANEXO VII – CERTIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA-INTERVENCIÓN O INTERVENCIÓN MUNICIPAL TRABAJOS EJECUTADOS A SATISFACCIÓN

Don/Doña. ..... Secretario/a – Interventor/a o Interventor/a de la Entidad Local....., en relación con la solicitud presentada en el Programa de "*Subvención a Ayuntamientos de población inferior a 3.000 habitantes y Entidades Locales Menores de esta provincia para la contratación de los trabajos y las tareas auxiliares para la actualización de la contabilidad de los ejercicios 2025 y anteriores"* y de conformidad con lo establecido en las base sexta y decimoprimera, de la convocatoria aprobada por la Diputación Provincial de Toledo,

CERTIFICA los siguientes extremos:

Que, la contabilidad de esta Entidad se encuentra actualizada a fecha.....de..... de 202.....

Que los trabajos objeto de la subvención han sido ejecutados a satisfacción, ajustándose al objeto contratado.

En ....., a ..... de ..... de 20...

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA	EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A O INTERVENTOR/A.,
Fdo.:	Fdo.: .....

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

TOLEDO Diputación Asistencia a Muncipios	**SUBVENCION PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS Y LAS TAREAS AUXILIARES PARA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LOS EJERCICIOS 2025 Y ANTERIORES**

ANEXO VIII - MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LAS DE ACTUACIONES REALIZADAS

1. Datos de identificación de la Entidad solicitante.

Nombre de la Entidad:				
Cargo :(marcar el que proceda)				**Nombre y Apellidos**
☐	**Secretarío/a-Interventor/a**	☐	**Interventor/a**	

2. Justificación del cumplimento de las condiciones impuestas:

El abajo firmante en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Toledo en virtud de Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha ……/……./2025,

CERTIFICA:

Que de los datos que arroja la contabilidad oficial de esta entidad y de los documentos que obran en la Intervención de mi cargo, resulta acreditado lo indicado en la presente Memoria y, en particular:

Relación clasificada de los gastos de la actividad

* La relación de facturas y/o documentos acreditativos del gasto deberá ascender como mínimo al importe de la subvención concedida. De no ser así se abonará la parte justificada.

** Las facturas y/o documentos acreditativos del gasto deberán estar emitidos y contabilizados (fase contable "O").

Nº	ACREEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA O DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE	FECHA CONTABLE FASE "O"
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
…						

Relación clasificada de los Ingresos o subvenciones que haya financiado la actividad

***** el importe de la subvención sumado a otras fuentes de financiación no pueden superar el importe total de la actividad, procediéndose en caso contrario al reintegro o minoración de la subvención conforme al artículo 37.3 de la LGS

Nº	**ENTIDAD CONCEDENTE**	**CONCEPTO**	**FECHA DE CONCESIÓN**	**IMPORTE**
1				
2				
3				
			Importe Total	

Desviaciones acaecidas
*En caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto

Importe Aportación Diputación	**Importe Aportación de la Entidad**	**Importe a Solicitar Diputación**	**Importe Aportado por la Entidad**

Tipo desviación	**Motivo**	**Importe**

Importe subvención concedida	**Importe ejecutado**

Acreditación del cumplimiento de las condiciones:
*Marcar el/los que proceda/n

☐	Que son ciertos todos los datos indicados en los apartados anteriores y asimismo son fiel reflejo de los consignados en la contabilidad oficial de esta entidad local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo
☐	Que se ha dado cumplimiento a la obligación de publicidad respecto a la participación de la Diputación Provincial en la financiación de la actividad mediante su publicación en el Tablón de Anuncios o Página Web Municipal

En ....., a ..... de ..... de 20...

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA

Fdo.: ……

EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A O INTERVENTOR/A.,

Fdo.: …….

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO